

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.094)

## **Honorable Concejo:**

Vuestra Comisión de Salud Desarrollo y Previsión Social, Deportes, y Recreación, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Giani y Svatetz, mediante el cual Crea el Programa de Asistencia a los Hogares con Jefatura Femenina.

Expresan los autores, que la cantidad de hogares cuya jefatura es ejercida por una mujer sea porque no existe en ellos un adulto masculino, sea porque la mujer constituye el sostén económico del hogar, va en creciente aumento en nuestra sociedad.

Considerando que estos grupos familiares se ven perjudicados por un desamparo económico atribuible fundamentalmente a tres factores; a saber, las permanentes dificultades para obtener ingresos por parte de la madre ,la falta de colaboración material proveniente del padre que no reside en el hogar y los magros beneficios provistos por el estado .-

Las circunstancia de ser el principal o único perceptor de ingresos del hogar obliga a muchas de estas mujeres a aceptar ocupaciones o empleos mal remunerados y en no pocas ocasiones bajo condiciones precarias y denigrantes, que tal vez rechazarían de no mediar la situación descripta .-

Las remuneraciones que el mercado abona a una principal perceptora mujer son menores a las que obtiene un principal perceptor varón que realiza idéntica tarea y / o trabaja la misma cantidad de horas.-

El factor hijos disminuye el tiempo posible de dedicación laboral de la madre, afectando por consiguiente el nivel de ingresos que ella puede obtener en el mercado.-

Estos hogares padecen obvias y lamentables restricciones con respecto a la cantidad y calidad de tiempo de atención que las madres pueden dispensar a sus hijos .-

Las transformaciones contemporáneas en lo que refiere a la estructura familiar (monoparentalismo entre otras) no parece un dato episódico o fugaz.-

El funcionamiento actual del sistema capitalista determina una presencia cada vez mayor de la mujer en el mercado formal e informal de trabajo.-

El fenómeno que venimos describiendo se verifica con particular asiduidad en los sectores más humildes de nuestra sociedad.-

Es obligación del Estado moderno atender un grupo de tan alta vulnerabilidad, resultando conveniente establecer al respecto políticas activas de asistencia y apoyo.-

No existen a nivel Nacional o Provincial políticas focalizadas para con el sector, que tengan a su vez algún grado de repercusión en el ámbito de la ciudad.-

Por lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

- **Artículo 1°.-** Créase por la presente el "Programa de Asistencia a los Hogares con Jefatura Femenina", quedando su implementación bajo la órbita de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 2°.-** El mismo estará destinado a todas aquellas madres que acrediten fehacientemente su condición de sostén único o principal del grupo familiar, habilitándose al efecto un Registro de Beneficiarias que será instrumentado, reglamentado y supervisado por la autoridad de aplicación.
- **Art. 3°.-** El Programa constará de un servicio de asistencia jurídica, cuya función será: a)acercar información sobre los derechos del niño; b) asesoramiento y apoyatura en : gestión del reconocimiento paterno, cumplimiento de la obligatoriedad de la pensión alimentaria, regularización del vínculo matrimonial, acciones frente a situaciones de exclusión de hogar, acceso a los planes nacionales o provinciales de algún impacto en el sector, etc.



- **Art. 4°.-** La Secretaría de Producción y Empleo otorgará un 30 % de todos los puestos de trabajo que por su intermedio se obtengan a Mujeres Jefas de Hogar.
- **Art.** 5°.- La misma Secretaría realizará un relevamiento sobre aquellos oficios que tengan un mayor requerimiento en el mercado laboral, y brindará capacitación a mujeres en esos oficios. Asimismo propiciará convenios con las asociaciones empresarias para procurar una adecuada salida laboral para las asistentes a dichos espacios de capacitación. La formación puede ser en oficios tales como auxiliar de enfermería, auxiliar administrativo, hotelería y gastronomía, etc; siempre atendiendo la singularidad del sector promovido.
- **Art 6°.-** Se brindará también capacitación y asistencia a microemprendedoras, tanto en la formulación y análisis de factibilidad del proyecto productivo, como en la obtención de fuentes de crédito y eventual acceso al circuito de comercialización.
- **Art. 7°.-** Se generarán planes de trabajo temporario para el municipio en algunos rubros tentativos que a continuación se detallan:
- Azafatas culturales en museos o circuitos.
- Acompañantes terapeúticas para pacientes ubicados en hospitales o con internación domiciliaria
- Labores de jardinería y vigilancia para el mejoramiento y conservación de plazas y espacios verdes
- Difusión pública de información útil para los vecinos.
- **Art 8°.-** La Secretaría de la Mujer garantizará asistencia psicológica tanto a las Mujeres Jefas de Hogar como a los miembros de su grupo familiar que así lo requieran. Dicha apoyatura se dará tanto en función de la resolución de posibles conflictos que se desencadenen en el seno del hogar, como así también para ayudar a contener a las madres que deban afrontar esta peculiar problemática
- **Art. 9°.-** El Servicio Público de la Vivienda establecerá cupos en sus planes, destinados especialmente a estos grupos, en un porcentaje que respete la relación que se establezca entre demanda total y cantidad de anotados en el Registro de Beneficiarias señalado en la presente Ordenanza.
- **Art. 10°.-** El Programa habilitará un sistema de becas para la concurrencia gratuita de los hijos a guarderías y jardines maternales, facilitando a las madres una mayor disponibilidad horaria para ejercer su actividad laboral.
- **Art. 11°.-** El Departamento Ejecutivo otorgará prioridad en la implementación del presente Programa a las Jefas de Hogar que exhiban menores niveles de ingreso y mayor cantidad de hijos a su cargo.
- **Art 12°.-** En situaciones consideradas de extrema necesidad, la autoridad de aplicación podrá otorgar a las beneficiarias en cuestión, un ingreso mensual básico de subsistencia.
- **Art. 13°.-** La Municipalidad de Rosario convocará al Gobierno Provincial y al Estado Nacional a colaborar económica y operativamente en la instrumentación y desarrollo de este Programa.
- **Art. 14°.-** Las erogaciones que exija el Programa quedarán incorporadas a partir del Presupuesto del año 2001.-
- **Art 15°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 19 de octubre de 2000.-